



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina”. Ley N° 3749-A

Número:

Referencia: RESIDENTES

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2023-60125-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, el Ministerio de Salud Pública propicia la designación de los profesionales que en virtud del orden de mérito obtenido en el “Concurso de Residencias de Salud de las Provincias del Nordeste Argentino – Segundo Llamado Provincial” de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional del Nordeste, quienes cubrirán plazas en diferentes establecimientos sanitarios, en el marco del Programa Provincial de Residencias de Salud;

Que por Ley N° 1215-G (antes Ley N° 5086), se creó en el ámbito del Ministerio de Salud Pública el Régimen de Formación y Capacitación de los Recursos Humanos en Salud de la Provincia del Chaco;

Que el Decreto N° 1310/03-t.v.- reglamentario de la citada Ley, establece en el Anexo II - Artículo 6°- 2° párrafo, que los profesionales Residentes percibirán una suma mensual fija en carácter de Beca de Capacitación;

Que en el Artículo 6°- 4° párrafo, se dispone que cuando se cuente con financiación del Ministerio de Salud Pública de la Provincia, el profesional residente percibirá una Beca de Capacitación, cuyo valor será fijado a través del instrumento legal de incorporación;

Que los montos de las remuneraciones asignados en los ítems de Beca, suma fija y refrigerio en la Planilla Anexa del presente Decreto, se actualizarán automáticamente de acuerdo a lo establecido en Artículo 6° del Decreto 1508/21, y lo dispuesto en los Artículos 3° y 4° del Decreto 2943/22;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal, a fin de autorizar el ingreso al primer año del Programa de Residencias de Salud de los profesionales que se desempeñarán en carácter de Residentes de Salud remunerados;

Que la presente medida se encuadra en la Ley N° 1215-G (antes Ley N° 5086) y el Decreto reglamentario N° 1310/03-t.v.-;

Que han tomado intervención la Subsecretaría de Salud, el Departamento Capacitación y Carrera jurisdiccional, la Dirección Desarrollo Capital Humano en Salud, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública, la Contaduría General de la Provincia y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Autorízase el ingreso al Programa de Residencias de Salud - Ciclo Lectivo 2023, de los profesionales que en virtud del orden de mérito obtenido en el “Concurso de Residencias de Salud de las Provincias del Nordeste Argentino – Segundo Llamado Provincial” de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional del Nordeste, han accedido a las plazas ofrecidas por el Ministerio de Salud Pública de la Provincia, en diferentes establecimientos sanitarios y en las especialidades, que se detallan en Planilla Anexa del presente Decreto.

Artículo 2º: Autorízase, a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas del Ministerio de Salud Pública, a liquidar y abonar, respectivamente, a los profesionales que figuran detallados en Planilla Anexa y que forman parte integrante del presente instrumento legal, las sumas que en cada caso corresponde, en Concepto de Beca de Capacitación del Ministerio de Salud Pública de la Provincia, desde el 02 de octubre 2023 y hasta el 31 de agosto de 2024, de conformidad con lo dispuesto por Decreto N° 1310/03-t.v.-, Anexo II, Artículo 6º- párrafos 3º y 4º, y a lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 3º: Autorízase, a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos, a liquidar y de Administración, de abonar, a los profesionales mencionados en la Planilla Anexa, que forman parte del presente instrumento legal, la asignación otorgada por Decreto 1508/21, en su Artículo 6º y lo establecido por Decreto 2943/22, Artículo 3º y 4º, en Concepto de beca, refrigerio y elementos de protección personal y suma fija, se actualizarán automáticamente.

Artículo 4º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente instrumento Decreto, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de Rentas Generales- Fuente 10- jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5º Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Planilla Anexa
02/10/2023 al 31/08/2024
Programas de Residencias de Salud
Profesionales que perciben Beca de Capacitación
Jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública

HOSPITAL "DR. JULIO C. PERRANDO"- RESISTENCIA

Anatomía Patológica

Apellido y nombres	DNI N°	Función	Beca	Suma fija mensual	Refrigerio	Total
Agnello, Yago	31.209.731	Médico R1	\$ 173.739,97	\$184.149,00	\$32.500	\$390.488,97

Cirugía General

Cerezo, Fiorella Lidia Anabel	39.307.506	Médica R1	\$ 173.739,97	\$184.149,00	\$32.500	\$390.488,97
-------------------------------	------------	-----------	---------------	--------------	----------	--------------

Epidemiología

Gamboa, Diego José	36.548.293	Lic. Psic. R1	\$ 173.739,97	\$184.149,00	\$32.500	\$390.488,97
Maximowicz, Gabriela Veronica	34.036.196	Trab. Social R1	\$ 173.739,97	\$184.149,00	\$32.500	\$390.488,97

Ortopedia y Traumatología

Ramirez Leonardo Gastón Alberto	39.860.617	Médico R1	\$ 173.739,97	\$184.149,00	\$32.500	\$390.488,97
---------------------------------	------------	-----------	---------------	--------------	----------	--------------

Salud Mental

Fimiani, Claudia Cecilia	33.132.479	Lic. Psic. R1	\$ 173.739,97	\$184.149,00	\$32.500	\$390.488,97
--------------------------	------------	---------------	---------------	--------------	----------	--------------

Urología

Gonzalez Escorcía, Paula Andrea	96.168.636	Médica R1	\$ 173.739,97	\$184.149,00	\$32.500	\$390.488,97
---------------------------------	------------	-----------	---------------	--------------	----------	--------------

HOSPITAL PEDIÁTRICO "DR. AVELINO CASTELÁN"- RESISTENCIA

Kinesiología con Orientación Pediátrica

Barrios, Sergio Ariel	36.970.898	Lic. Kinesiolog. R1	\$ 173.739,97	\$184.149,00	\$32.500	\$390.488,97
-----------------------	------------	---------------------	---------------	--------------	----------	--------------

HOSPITAL 4 DE JUNIO "DR. RAMÓN CARRILLO"- SÁENZ PEÑA

Anestesiología

Lopez, Karen Magali	40.032.572	Médica R1	\$203.490,30	\$184.249,00	\$32.500	\$420.239,30
---------------------	------------	-----------	--------------	--------------	----------	--------------

Balles, Yohana Marilen	39.614.701	Médica R1	\$203.490,30	\$184.249,00	\$32.500	\$420.239,30
---------------------------	------------	--------------	--------------	--------------	----------	--------------

Enfermería en la Atención del Paciente Crítico Adulto

Neirot, Nazarena Marilen	42.404.411	Enfermera R1	\$203.490,30	\$184.249,00	\$32.500	\$420.239,30
Perez, Luisa Caterina	40.178.699	Enfermera R1	\$203.490,30	\$184.249,00	\$32.500	\$420.239,30

Obstetricia

Lugo, Macarena Ivon	37.891.460	Obstetra R1	\$203.490,30	\$184.249,00	\$32.500	\$420.239,30
------------------------	------------	----------------	--------------	--------------	----------	--------------

Salud Mental

Ramos, Marlén Belén	40.789.171	Lic. Psic. R1	\$203.490,30	\$184.249,00	\$32.500	\$420.239,30
Ramella, Silvia Beatriz	29.020.266	Trab. Social R1	\$203.490,30	\$184.249,00	\$32.500	\$420.239,30
González, Eliana Anahí.	32.941.119	Enfermera R1	\$203.490,30	\$184.249,00	\$32.500	\$420.239,30

DIRECCIÓN DE SALUD MENTAL: CENTRO DE SALUD BARRIO TOBA

SALUD MENTAL COMUNITARIA

Gómez, Nera Romina Irene	37.112.797	Lic. Trab. Soc. R1	\$ 173.739,97	\$184.149,00	\$32.500	\$390.488,97
-----------------------------	------------	-----------------------	---------------	--------------	----------	--------------

La presente planilla Anexa consta de diecisiete (17) profesionales.